



AUTO No. **1564** DE 2018
(14 de Noviembre)

"POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 0126 del 14 de febrero de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación en contra del señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.800.152, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No. 0126 del 14 de febrero de 2017 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 22 de marzo de 2017, radicado No. Rad: SAL- 831 del 09 de marzo de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 0126 del 14 de febrero de 2017, se le envió la respectiva citación al señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 831 del 09 de marzo de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el 10 de marzo del mismo año con firma ilegible y cédula de ciudadanía número 26.960.582.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 0126 del 14 de febrero de 2017, fue notificado por aviso al señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO mediante oficio radicado bajo el Rad: SAL-1655 de fecha 11 de mayo de 2017 y fue recibida en el lugar de destino el 16 de mayo del mismo año con firma ilegible y cédula de ciudadanía número 84.079.752.

Que mediante Auto No. 1279 del 06 de diciembre de 2017, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad le formuló al señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.800.152, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

CARGO ÚNICO: TALAR Y QUEMAR VEGETACIÓN NATURAL CONSIDERADA RASTROJO ALTO PERTENECIENTE A UNA ZONA DE VEDA DEL BOSQUE SECO TROPICAL (BS – T), AFECTANDO O INTERVINIENDO UNOS 25 METROS DE ANCHO POR 100 METROS DE LONGITUD, PARA UN TOTAL DE BIOMASA EQUIVALENTE A 20.39 M³, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN ESPECIES DECLARADAS EN VEDA PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, COMO LO ES EL PUY (*HANDROANTHUS BILBERGGI*), ANTES (*TABEBUIA BILBERGGI*), Y ESPECIES TRUPILLO Y TOCO; INTERVENCIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO 4 VEREDAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 11°15'35.5"N Y 73°15'54.5"; 11°15'42.3"N Y 073°15'52.9"W.

PRESUNTA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 95, NUMERAL 8.

PRESUNTA VIOLACIÓN DEL DECRETO 1076 DEL 2015, EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.9.3, 2.2.1.1.9.3 Y 2.2.1.1.9.4.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1279 del 06 de diciembre de 2017, se le envió la respectiva citación al señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL- 1258 del 27 de marzo de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el 02 de abril de 2018 con firma ilegible y cédula de ciudadanía número 26.960.582, según consta en el mismo oficio.

Que el Auto No. 1279 del 06 de diciembre de 2017 fue notificado personalmente el 06 de abril de 2018 al señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.800.152.

Que el término para que el señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO presentara descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas transcurrió entre el 09 y el 20 de abril de 2018.

Que el señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.800.152, por medio de escrito radicado en esta Corporación con el No. ENT.: 2404 de fecha 20 de abril de 2018, presentó descargos y solicitó la práctica de pruebas.

Que teniendo en cuenta que el señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO presentó sus descargos y solicitó la práctica de pruebas por fuera de la oportunidad legal establecida en el artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, esto es dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, esta Subdirección se abstendrá de considerar los argumentos del investigado y no ordenará la práctica de las pruebas solicitadas.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*” (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que dentro del expediente del presente proceso sancionatorio ambiental obran como pruebas documentales el escrito de queja, con cinco (05) fotografías anexas, radicado bajo el Rad: ENT-703 del 03 de octubre de 2016 y el Informe Técnico radicado bajo el Rad: ENT-1370 del 26 de diciembre de 2016, los cuales serán apreciados por su valor legal dentro de la oportunidad legal correspondiente, es decir al momento del cierre de la presente investigación.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de nuevas pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del período probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.



ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.800.152, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al señor RAFAEL TOBIAS REDONDO REDONDO, advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición en la forma y términos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

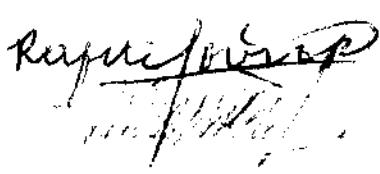
Dado en Riohacha capital del Departamento de La Guajira, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho 2018.



ELIUMAT MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca 
Revisó: Jelkin 

20 de noviembre /2018
Leyendo
-Folio: Diciendo: 17.800.152 -



Rafael Tobias Redondo